

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 90

Presentada por: Administración

Serie 1990-91

PARA RECLASIFICAR EL PUESTO NUMERO 981 CLASIFICADO ABOGADO II A ABOGADO I ADSCRITO A LA OFICINA DE SERVICIOS LEGALES, ESTABLECER REQUISITOS, FUNCIONES, ESCALA RETRIBUTIVA, PERIODO PROBATORIO Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DEL MISMO.

Por Cuanto : A tenor con las necesidades del servicio se hace necesario la reclasificación del puesto número 981 de Abogado II a Abogado I adscrito a la Oficina de Servicios Legales.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 12 DE DICIEMBRE DE 1990.

Sección 1ra : Reclasificar como por la presente se reclasifica el puesto número 981 de Abogado II a Abogado I, adscrito a la Oficina de Servicios Legales.

Sección 2da : La naturaleza del trabajo de esta clase será:
Trabajo administrativo y profesional de responsabilidad y dificultad en el campo legal.

Sección 3ra : El puesto tendrá las siguientes funciones:
Representar a su oficina ante otras entidades gubernamentales en asuntos de naturaleza legal donde están envueltos los intereses del Municipio de Guaynabo.

Llevar a cabo investigaciones sobre querellas relacionadas con las actuaciones de los empleados y funcionarios del Municipio.

Evaluar y estudiar consultas que son enviadas por distintas oficinas del Municipio.

Orientar y ayudar a los ciudadanos que visitan la Oficina Legal del Municipio de Guaynabo.

Interpretar y leyes y otros documentos aplicables a la Administración Municipal.

Redactar y revisar proyectos de Ley y Ordenanza Municipal.

Ayudar a su supervisor inmediato en la redacción de memorandos y otros documentos de tipo legal.

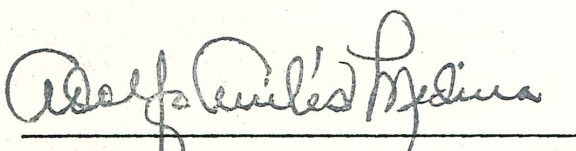
Realizar tareas afines que se le requieran.

Sección 4ta : Los requisitos para ocupar este puesto son los siguientes:

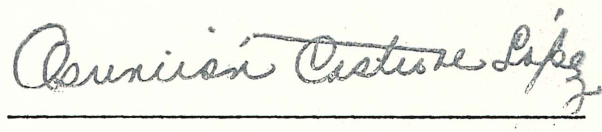
Conocimiento de las leyes locales, estatales, federales y ordenanzas municipales, precedentes judiciales establecidas y fuentes de investigación.

- : Conocimiento de los principios y métodos relacionados con la investigación legal.
- : Conocimiento de los principios, métodos, reglas, procedimientos y prácticas legales, en vistas administrativas y en los tribunales de justicia.
- : Habilidad para analizar y resolver problemas legales de naturaleza variada y ofrecer recomendaciones en la solución de los mismos.
- : Habilidad para analizar documentos e instrumentos legales.
- : Habilidad para evaluar y organizar datos, presentar evidencia y otro material legal verbalmente y por escrito en forma convincente.
- : Habilidad para expresarse verbalmente y por escrito con claridad y precisión.
- : Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo.
- : Haber sido admitido al ejercito de la profesión Abogado por Tribunal Supremo de Puerto Rico, Ser miembro bona-fide del Colegio de Abogados de Puerto Rico.

- Sección 5ta : Este puesto será uno de carrera y deberá cumplir con todos los requisitos que la Ley y los Reglamentos de Personal disponen.
- Sección 6ta : Este puesto estará en la escala 27 con una retribución mensual de 1,160 a 1,640 en la estructura retributiva vigente.
- Sección 7ma : El periodo probatorio de este puesto será de seis (6) meses.
- Sección 8va : Este puesto de Abogado I será pagado de la asignación presupuestaria y las economías generadas por el mismo puesto que se está reclasificando de la Partida 35.10.01.111 respectivamente, Sueldos Puestos Regulares de la Oficina de Servicios Legales
- Sección 9na : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

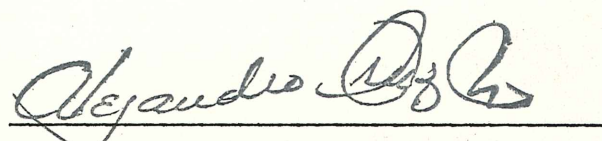


 Presidente



 Secretaria

Fue aprobada por el Hon, Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 21 de diciembre de 1990.



 Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

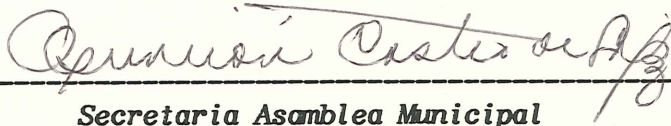
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm.90, Serie 1990-91, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 11 de diciembre de 1990.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Rafael S. Fuentes Rivera, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Lourdes Aponte Rosario, Ramón Ruiz Sánchez.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 21 de diciembre de 1990.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintiuno días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa.



Secretaria Asamblea Municipal